



CUT: 81892-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2065 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

16 OCT. 2018

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 81892-2018, seguido por la Municipalidad Provincial de Parinacochas, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo-Agrícolas, del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Colinchapampa – Mucha – Ccollana", ubicado en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";



Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica (...);

Que, mediante escrito de fecha 11.05.2018, presentado por el señor Justo Carlos Rodríguez Vera, Alcalde de la Municipal Provincial de Parinacochas, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo-Agrícolas, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Colinchapampa – Mucha – Ccollana", adjuntando, entre otras, las instrumentales que obran a folios 02 al 277 de los actuados. El proyecto tiene por objeto mejorar la producción agrícola mediante la derivación de las aguas del río Mucha Cceñua a la cuenca del río Anta Huaico y en esta última se plantea la construcción de la presa Colinchapampa, recurso hídrico que mediante canales trapezoidales será derivado para irrigar los sectores de riego en las comunidades de Ccollana y Mucha del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, que realizó la inspección ocular con fecha 20.07.2018, requirió la subsanación de observaciones de carácter técnico y la publicación de avisos oficiales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, remitiendo los actuados con Oficio N° 795-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA.G, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, que emitió el Informe Técnico N° 082-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/ALMA, que concluye que:

- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo-Agrícolas, consiste mejorar la producción agrícola mediante la derivación de las aguas del río Mucha Cceñua a la cuenca del río Anta Huaico y en esta última se plantea la construcción de la presa Colinchapampa, recurso hídrico que mediante canales trapezoidales será derivado para irrigar los sectores de riego en las comunidades de Ccollana y Mucha del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho. La presa denominada "Colinchapampa" almacenará un volumen de 09.01 MMC, y el área beneficiada es de 350.000 ha. de tierras agrícolas de los antes señalados sectores.
- b) Asimismo señala que de la evaluación de los actuados, que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Colinchapampa – Mucha – Ccollana";
- c) Indica que es procedente acreditar a la Municipalidad Provincial de Parinacochas la disponibilidad hídrica superficial respecto de los ríos "Anta Huaico" y "Mucha Cceñua", en un volumen anual total de 6'369,133 m³, para satisfacer las demandas de riego proyectadas para un área de 353.000 ha. de cultivo;



- d) Precisar que la acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la administrada solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el Derecho de Uso de Agua, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente y demás normas pertinentes;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que acredite la disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Colinchapampa – Mucha – Collana", ubicado en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, mediante Informe Legal N° 354-2018-ANA-AAA.CHCH-AL/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, presentada por la Municipalidad Provincial de Parinacochas;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, la Disponibilidad Hídrica superficial del río "Mucha Cceñua" con fines Productivo-Agrícolas, teniendo como punto de captación las coordenadas UTM (WGS 84) 642,895 mE – 8'344,656 mN ubicadas en el río Anta Huaico, en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, por un volumen anual de 6.369 Hm³/ año, el mismo que tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años. De acuerdo al siguiente cuadro:

Descripcion	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m3/año)
Caudal	l/s	375,00	443,00	343,00	218,00	106,00	73,00	53,00	63,00	89,00	157,00	230,00	264,00	-
Oferta Hidrica Promedio - Rio Anta Huaico	m3	1 004 400,00	1 071 705,60	918 691,20	585 056,00	283 910,40	189 216,00	141 955,20	168 739,20	230 688,00	420 508,80	596 160,00	707 097,60	6 298 128
	HM3	1,004	1,072	0,919	0,565	0,284	0,189	0,142	0,169	0,231	0,421	0,596	0,707	6,298
Caudal	l/s	28,27	33,59	17,60	9,98	2,80	2,83	1,70	3,18	8,59	16,48	24,78	24,60	-
Oferta Hidrica Promedio - Rio Mucha Cceñua	m3	75 707,65	81 251,25	47 147,88	25 857,79	7 504,88	7 330,18	4 555,96	8 506,60	22 260,10	44 126,64	64 237,54	65 899,35	454 386
	HM3	0,076	0,081	0,047	0,026	0,008	0,007	0,005	0,009	0,022	0,044	0,064	0,066	0,454
TOTAL Oferta Hidrica	m3	1 080 107,654	1 152 956,851	965 839,075	590 913,792	291 415,277	196 546,176	146 511,158	177 245,798	252 948,096	464 635,440	660 397,536	772 996,954	6 752 514
	HM3	1,080	1,153	0,966	0,591	0,291	0,197	0,147	0,177	0,253	0,465	0,660	0,773	6,753
Caudal	l/s	107,61	0,00	73,49	304,36	124,56	172,35	219,46	315,85	331,11	335,57	217,38	209,30	-
Demanda Hidrica	m3	288 228,20	0,00	196 827,53	788 890,05	333 626,22	446 726,95	587 808,78	845 964,11	858 232,95	898 801,73	563 439,99	560 586,42	6 369 133
	HM3	0,288	0,000	0,197	0,789	0,334	0,447	0,588	0,846	0,858	0,899	0,563	0,561	6,369
BALANCE HIDRICO	m3	791 879,45	1 152 956,85	769 011,55	-197 976,25	-42 210,94	-250 180,78	-441 297,62	-668 718,31	-605 284,86	-434 166,29	96 957,55	212 410,53	383 381

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución NO autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícolas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Parinacochas, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha